

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 066-2018-OS/CD**

Lima, 24 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural de los Sectores Típicos 4, 5 y 6;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 009-2018-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de febrero de 2018 al 30 de abril de 2018, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el trimestre siguiente;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el Artículo 16.2 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 166-2014-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, la vigencia del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución corresponde al periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2018 y el 3 de agosto de 2018, toda vez que el 1 mayo de 2018 se producirá la actualización de las tarifas eléctricas, por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 066-2018-OS/CD**

conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas tengan vigencia a partir del día de actualización, es decir, el día 1 de mayo;

Que, se han emitido los [Informes N° 203-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 10-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese en 1,048 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 1 de Mayo de 2018 al 3 de Agosto de 2018.

Artículo 2.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 1 de Mayo de 2018 al 3 de Agosto de 2018.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 066-2018-OS/CD**

**Programa de Transferencias Externas
(En Nuevos Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018	15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018
	Fecha Límite de Transferencia						
Receptoras	Adinelsa	184 431	191 727	198 753	293 695	291 787	289 865
	Chavimochic	287	977	1 836	458	1 487	2 677
	Edelsa	4 348	4 500	4 646	6 923	6 848	6 777
	Egepsa	722	546	330	1 151	831	482
	Electro Oriente	596 714	604 591	605 956	950 232	920 117	883 739
	Electro Pangoa	343	320	299	546	487	437
	Electro Puno	331 155	350 334	371 111	527 344	533 167	541 237
	Electro Sur Este	408 777	420 390	432 218	650 952	639 785	630 357
	Electro Tocache	6 199	5 011	3 586	9 872	7 627	5 230
	Electrocentro	648 168	658 651	669 403	1032 169	1002 391	976 273
	Electronoroeste	331 580	370 181	413 283	528 022	563 374	602 740
	Electronorte	124 740	140 870	160 454	198 640	214 388	234 010
	Electrosur	41 816	55 378	72 416	66 589	84 279	105 613
	Emsemsa	2 704	2 618	2 519	4 306	3 985	3 673
	Emseusa	8 274	8 564	8 889	13 175	13 034	12 964
	Hidrandina	393 974	394 437	395 482	627 379	600 289	576 780
	Seal	33 621	21 865	10 146	53 539	33 277	14 796
	Sersa	5 721	5 986	6 275	9 111	9 111	9 151
	Perú Microenergía	88 099	95 755	103 846	140 292	145 727	151 452
	Elhicha	12 162	12 691	13 216	19 366	19 314	19 275
Esempat	1 150	3 645	7 118	1 832	5 547	10 380	
Entelin	34 736	35 717	36 645	55 315	54 356	53 445	
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	547 664	658 724	743 492	872 123	1002 503	1084 324	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018	15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018
	Fecha Límite de Transferencia						
Empresas Receptoras	Electrocentro	143 760	159 559	173 643	132 130	137 663	142 902

		Electro Dunas		
		15/06/2018	15/07/2018	15/08/2018
	Fecha Límite de Transferencia			
Empresas Receptoras	Electrocentro	374 349	388 503	399 679

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los [informes N° 203-2018-GRT](#) y [N° 044-2018-GRT](#), en el portal de internet de Osinergmin:

<http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>

**Daniel Schmerler Vainstein
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN**